



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 ELCHE (ALICANTE)

Calle MANUEL LOPEZ QUEREDA, 2º

TELÉFONO: 966631112

N.I.G.: 03065-42-2-2009-0016030

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria - 002539/2009 -

Sobre: Ejecuciones Hipotecarias

Descripción de la pieza:

Procedimiento origen: nº

Demandante: UNION DE CREDITOS INMOBILIARIOS, S.A., E.F.C.

Procurador: GARCIA MORA, ANTONIA FAUSTINA

Demandado: JULIO ARTURO GALVAN BENITEZ

Procurador:

EDICTO

D/Dª Mª DEL MAR GARCERAN DONATE Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de ELCHE (ALICANTE) .

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 002539/2009 a instancia de UNION DE CREDITOS INMOBILIARIOS, S.A., E.F.C. frente a JULIO ARTURO GALVAN BENITEZ sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 92648,3 Euros , se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

FINCA URBANA.- Diecinueve. Vivienda denominada "uno" del piso segundo, que tiene su acceso por la escalera número sesenta y tres de la Calle Hermanos Navarro Caracena. Ocupa una superficie de unos ochenta metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elche Nº Uno, al tomo 1661, Libro 1270, Folio 98, Finca 32099, inscripciones 4º y 5º.

VALORADA A EFECTOS DE SUBASTA: 163.238,40 Euros

La subasta tendrá lugar en la **NUEVA sede de este Juzgado sita en C/Ametler nº 1 -03203 Elche-** el día 15/9/2010 a las 12:00 HORAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.-Identificarse de forma suficiente.

2º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 01690000062539 09 o de que han



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

9.- Si el bien hipotecado fuese la vivienda familiar, el deudor podrá por una sola vez, aun sin el consentimiento del acreedor, liberar el bien mediante la consignación de la cantidad exacta que por principal e intereses estuviere vencida en la fecha de presentación de la demanda, incrementada, en su caso, con los vencimientos del préstamo y los intereses de demora que se vayan produciendo a lo largo del procedimiento y resulten impagados en todo o en partes.

10.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

11.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

ELCHE (ALICANTE) veintiseis de abril de dos mil diez

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL



GENERALITAT
VALENCIANA

